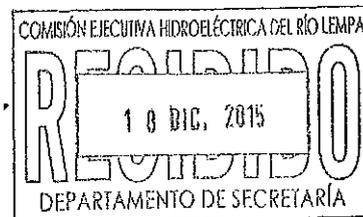


COPIA

[Handwritten signature]

11:52 a.m.



CONTRATO No. CEL-5338-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno ocho cero nueve cuatro ocho–cero cero uno–cuatro, a quien se llamará “la CEL” o “la Comisión”, personería que acredito con: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente de CEL confirió al señor Ricardo Salvador Flores Ortiz, de generales antes dichas, poder General Administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de CEL, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión, así como el presente acto. En dicho documento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada Institución y de la personería con que actúa su Representante Legal; debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, según el Punto VII de la Sesión No. TRES MIL SETECIENTOS CUATRO, de la sesión diecinueve de noviembre de dos mil quince, en el cual se adjudicó el ítem 3, a la sociedad COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. por una parte, y por la otra;

WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ,

; y MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL, de _____ años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria: _____

; ambos actuando en nombre y representación y en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad denominada COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil ciento sesenta- cero cero uno- ocho, a quienes en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA”, convienen en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga efectuar lo relativo a la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS

Contrato N° CEL-5338-S/1

EN EL BAJO LEMPA ítem 3 "MOTONIVELADORA", marca CATERPILLAR, una unidad, el cual incluye el mantenimiento preventivo.

ARTÍCULO 2º- CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

ÍTEM 3. MOTONIVELADORA

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
Marca / Modelo	CATERPILLAR / 120M
Peso de operación (en orden de trabajo, equipado normalmente)	16876 kg
Motor	
Potencia neta 1ra. marcha/velocidad de avance	138 HP
Torque máximo (Par neto máximo)	906 N.m
Velocidad a potencia nominal	2,000 rpm
Tipo / Aspiración	Inyección directa, turbocargado
Combustible	Diesel
Dirección	
Radio de giro/viraje eje delantero	7.34 m
Radio de giro (dirección)	47.5°
Ángulo de articulación	20.0°
Transmisión	
Velocidades de desplazamiento	8 velocidades de avance y 6 de retroceso
Tandem	
Altura / Profundidad	502 mm
Ancho	171.7 mm
Grosor de pared lateral externa	16 mm
Espacio entre eje de llantas (separación del eje de la rueda)	1,510 mm
Oscilación en tandem	15°
	15°
Eje delantero (Bastidor)	
Tipo de eje	Tubo de acero estructural al carbono
Espacio del suelo al pivote (altura hasta el centro)	596 mm
Ángulo de inclinación de las ruedas izquierda o derecha	18°
Oscilación total	32°
Hoja vertedera	
Dimensión de la vertedera mínima	3668 x 610 x 22 mm
Radio del arco	413 mm
Superficie de corte (cuchilla) mínima	152 x 16 mm
Ángulo máximo de posición de la hoja	90°
Profundidad máxima de corte	720 mm
Escarificador	
Número de dientes	5 - 11
Sistema Eléctrico	
Voltaje	24 Voltios
Frenos	
	Frenos con discos en aceite en las 4 ruedas hidráulicos
	Discos múltiples sellados y enfriados por aceite

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
Capacidades de los Tanques	
Tanque de Combustible	100 gal US
Cabina	
Cabina ROPS insonorizada, aire acondicionado, acelerador, asiento con suspensión, cinturón de seguridad retráctil, controles hidráulicos con palanca universal de levantamiento de la hoja derecho o izquierdo con posición libre, mando del círculo, desplazamiento lateral y punta de la hoja, cambio central, inclinación de las ruedas delanteras, articulación y dirección, escaleras de la cabina a la izquierda y derecha, espejo retrovisor interno con gran angular, sistema de información del operador Cat Messenger, grupo de medidores (analógicos): combustible, articulación, temperatura del refrigerante del motor, rpm, del motor, temperatura del aceite hidráulico, horómetro digital, luces de trabajo delanteras y traseras, retroceso, LED de parada y cola, caja de herramientas con candado, espejos retrovisores exteriores en ambos lados, limpiaparabrisa intermitente, bocina eléctrica, alarma de retroceso, llave de encendido.	

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta;
- c) La oferta de la contratista de fecha 20 de octubre de 2015;
- d) Las adendas y/o aclaraciones, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15, de fecha 14 de octubre de 2015;
- e) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

El lugar donde se entregará el suministro será en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales: 2015, 2016, 2017 y 2018, CODENTI 729 y Específicos de Gasto: 61105 Vehículos de Transporte, 61110 Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional, y 54302 Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total de contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

La maquinaria y/o equipo de construcción suministrado será pagado por unidad y/o total de ítems contratados, de igual forma los mantenimientos preventivos serán cancelados de acuerdo a la prestación del referido servicio, de conformidad a las partidas que hayan sido ofertados por la contratista en el Cuadro de Precios y recibidos a entera satisfacción de la CEL.

Los pagos se efectuarán por el suministro contratado y/o servicio de mantenimiento preventivo prestado. En el caso del suministro se efectuará el pago contra entrega de: a) Comprobante de pago correspondiente, b) copia del acta de recepción del suministro, y c) copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes. En el caso de los servicios de mantenimiento preventivo, se efectuará el pago contra entrega de: a) Comprobante de pago correspondiente, b) Programa de mantenimiento, indicando los servicios efectuadas para dicho pago, los cuales serán verificados por CEL para su aprobación.

El pago de la o las partidas constituirá la plena compensación por el suministro y descarga de la o las máquinas al sitio que sea designado por la CEL, previa inspección o prueba de la CEL que la maquinaria y/o equipo haya sido entregado conforme a las especificaciones técnicas, capacitaciones, así como, entregados los catálogos técnicos y/o documentos técnicos de cada una de las máquinas, accesorios, herramientas, pagos de impuestos de la primera matrícula, si aplica y/o derechos de la maquinaria y/o equipo, indirectos, entre otros, necesarios para completar a satisfacción el suministro de la maquinaria y/o equipo.

La CEL efectuará dicho pago en un plazo de hasta treinta (30) o hasta sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IL-23 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO de las bases de licitación, de conformidad con la entrega programada y requerida por la CEL, de las cuales se pagará únicamente lo realmente recibido o suministrado; previa presentación del comprobante de pago correspondiente, firmado por el Administrador del contrato, acompañados de copia del acta de recepción de los bienes.

ARTÍCULO 8º- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro de los bienes es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

El lugar donde se entregará el suministro será en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1 La contratista deberá entregar la maquinaria y/o equipo de construcción que le sea adjudicado, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Maquinaria y/o equipo completamente nuevo, cero kilómetros/Hora máquina, según aplique, a nombre de la CEL.
 - b) Cada maquinaria y/o equipo suministrado deberá ser entregado con sus accesorios y herramientas; según detalle de lo presentado en su oferta y lo contratado.
 - c) La maquinaria y/o equipo contratado deberá tener el logo institucional, para lo cual el Administrador del Contrato de la CEL, coordinará con el contratista la ubicación adecuada de los mismos.
 - d) La contratista deberá entregar la maquinaria y/o equipo con los sistemas de funcionamiento tales como hidráulicos, refrigeración, transmisión y otros, según aplique, con los niveles óptimos para su normal funcionamiento, así como, incluir otros elementos y/o características técnicas, de acuerdo a indicaciones o recomendaciones del fabricante necesarias para la operación y mantenimiento de las maquinas solicitadas
 - e) La contratista se obliga a entregar por cada máquina, las herramientas y accesorios de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- 2 La CEL podrá recibir maquinaria y/o equipo con avances tecnológicos mejorados, que no se encuentran establecidos en las bases de licitación, siempre y cuando:
- i. No constituyan un incremento en el precio contratado.
 - ii. Las adiciones superen los requisitos establecidos en las bases de licitación.
 - iii. Convenga a los intereses de la CEL.

La contratista deberá presentar garantía por desperfectos de fábrica, para la maquinaria y/o equipo bajo ítem 3, como mínimo de 2 años o 4,000 horas máquina, lo que ocurra primero.

La contratista deberá otorgar una garantía de buen funcionamiento y buena calidad de bienes, a favor de la CEL, para asegurar que responderá por el buen servicio, buen funcionamiento y calidad que le sean imputables. La vigencia deberá ser por igual al plazo de la garantía de fábrica más 30 días. En ningún caso podrá ser por un período menor de dos años. El porcentaje de la garantía de buena calidad de bienes será el diez por ciento del monto final del contrato.

Lo anterior no libera a la contratista, durante el período de vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, corregir cualquier falla reportada por el Administrador de Contrato designados por la CEL siempre y cuando estas no hayan sido ocasionadas por el mal uso de la maquinaria y/o equipo.

- a. Durante la vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, la contratista deberá proporcionar a la maquinaria y/o equipo contratado, los mantenimientos preventivos, de acuerdo a las rutinas establecidas en su oferta, los cuales debe realizar en el plantel ubicado en la zona del Bajo Lempa.
- b. **MANUALES**

La contratista deberá proporcionar los documentos (en versión física y digital), en español o en idioma Inglés, siguientes:

- a) Manual de operación y mantenimiento en español o su equivalente
- b) Manual de partes o su equivalente
- c) Manual de taller o su equivalente

c. HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS

La contratista deberá proporcionar a la CEL por cada máquina, sin limitarse a ello las siguientes herramientas y accesorios:

- a) Herramienta estándar tales como mica, llave para llanta de repuesto, entre otros.
- b) Dos (2) triángulos o conos reflectivos de seguridad que cumplan con la normativa nacional de tránsito. El cono no debe ser menos de 50 cm de alto y deberá poseer cinta reflectiva.
- c) 2 extintores recargable clase ABC, los cuales deberán entregarse instalados en cada equipo.
- d) Tapón de combustible con llave de seguridad, según aplique.
- e) Set de herramientas especiales según sea indicado por el fabricante para cada máquina.

3. INSPECCIÓN O PRUEBAS

La maquinaria y/o equipo suministrados por la contratista será sometido por el Administrador del Contrato nombrado por la CEL o quien este designe, a inspección o pruebas con la finalidad de verificar que el equipo suministrado es nuevo y cumple con las Especificaciones Técnicas contratadas, debiendo la contratista entregar los bienes de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El suministro se efectuará en una sola entrega por cada ítem o ítems adjudicados en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL determine.
- b) Durante la vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, la contratista se obliga a que si el suministro, instalación y puesta en operación de algún componente de la maquinaria y/o equipo suministrado resulte dañado por diferentes causas imputables al buen funcionamiento o instalación, que impliquen el paro y cambio de componentes no rutinarios, éstos deberán ser sustituidos por repuestos originales de la misma marca y modelo del equipo suministrado, con un tiempo de respuesta que no excederá los 30 días calendario, cuyos costos serán por cuenta de la contratista.
- c) La contratista deberá informar al Administrador del Contrato de la CEL, el tiempo que se requerirá para la reparación de la misma. Cuando se tratara de repuestos importados, dicho tiempo no deberá exceder a 10 días hábiles.

En casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por la contratista, no aplica el plazo antes referido.

- d) Lo anterior no libera a la contratista, durante el período de vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, corregir cualquier falla reportada por el Administrador del Contrato designado por la CEL, siempre y cuando estas no hayan sido ocasionadas por el mal uso de la maquinaria y/o equipo.
- e) La contratista deberá contar con un taller especializado en mantenimiento y reparación de la maquinaria y/o equipo. En casos que el equipo requiera ser trasladado al taller, el tiempo máximo de estadía en el taller no deberá exceder de 5 días hábiles.
- f) El traslado de los equipos a las Oficinas de la CEL, estará bajo costo y responsabilidad de la Contratista.

4. CAPACITACIÓN

La contratista deberá capacitar al personal que la CEL designe para la operación y mantenimiento de la maquinaria y/o equipo suministrado, en el lugar indicado por la CEL, la cual no debe representar costo adicional al precio ofertado por el suministro.

La fecha o fechas en las que sea efectuada la capacitación deberán ser en coordinación con el Administrador de Contrato, quien aprobará el programa de capacitación presentado por la contratista.

5. SISTEMA DE RASTREO (GPS) Y MONITOREO

La maquinaria y/o equipo de construcción requerido, deberá contar con sistema de posicionamiento global (GPS) instalado por el fabricante o el proveedor (ofertante). Además, el equipo deberá contar con la tecnología para el control del funcionamiento de la maquinaria, como: el rendimiento (productividad), alerta del estado de la maquina, gestión de operación, entre otros, según aplique al equipo, de acuerdo a la tecnología recomendada por el fabricante o proveedor.

ARTÍCULO 10º- GARANTÍAS

Dicha garantía deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes será por un monto

Contrato N° CEL-5338-S/7

Estas garantías se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 11º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía otorgada y establecida en el ARTÍCULO 22º- GARANTÍA DEL SUMINISTRO, se procederá a hacer efectiva la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes.

ARTÍCULO 12º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 13º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 14º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 15º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato conforme a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días

hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

La CEL comprobará las circunstancias alegadas por la contratista que le hubieren ocasionado el caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17°- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 18°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el señor ERICK FABRICIO PÉREZ GARCÍA, Ingeniero Civil, de la Unidad de Ejecución de Proyectos.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4°- PLAZO DEL SUMINISTRO, de este contrato;

- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del suministro;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 19°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución del suministro y a partir de la vigencia del contrato, para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 20°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 21°.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN

Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEL procederá a la recibir la maquinaria o equipo, mediante

acta de recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren; la CEL dispondrá de un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes, si aplica.

En el caso de que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI, debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, plazo que dependerá del tipo de observación realizada.

Una vez recibido el suministro sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la emisión del certificado de aceptación de bienes, que deberá reflejar la cantidad, descripción y características del bien suministrado a entera satisfacción de la CEL.

Así mismo al completar los servicios de mantenimiento preventivo se procederá a emitir el certificado de aceptación del servicio, para lo cual se deberá adjuntar acta de recepción de los servicios de mantenimiento preventivos realizados.

ARTÍCULO 22º- GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de veinticinco meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 23º- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 24°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 22° - GARANTÍA DEL SUMINISTRO, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate, y;
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 26°- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 27º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 28º JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 28º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 29º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Erick Fabricio Pérez García, correo electrónico fperez@cel.gob.sv; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL- 5338-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/15.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Colonia y Avenida Las Mercedes # 401, San Salvador.

ARTÍCULO 30 º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil quince.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

CONTRATISTA



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
Apoderado General Administrativo

WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ
Apoderado General Administrativo

MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL
Apoderado General Administrativo
COMPAÑIA GENERAL DE EGIPTOS, S.A. DE C.V.



F

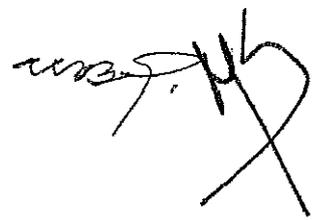
10

10

10/10/10

10/10/10

23
3
2
1

A handwritten signature consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a vertical line.A handwritten signature that appears to be 'M. J. Green' written in a cursive style, with a large, sweeping flourish extending from the end.

1000



la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre de dos mil quince. Ante mí, NANCY CAROLINA GARCIA

BONILLA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR

FLORES ORTIZ, de

quien actúa en

nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho - cero cero uno - cuatro, a quien en adelante se le denominará Indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quirótera Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto de Acta número VII de la Sesión de Junta Directiva número TRES MIL SETECIENTOS CUATRO, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, por medio del cual, la Junta Directiva de CEL, acordó adjudicar en la Licitación número CEL-LP VEINTITRES / QUINCE a la Sociedad COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., en lo relativo a "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJÓ LEMPA" ítem tres "MOTONIVELADORA", marca CATERPILLAR, una unidad, el cual incluye

el mantenimiento preventivo; y por otra parte comparecen los señores WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ,

; y MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL,

; ambos actuando en nombre y representación y en calidad de Apoderados

Generales Administrativos de la sociedad denominada COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil ciento sesenta- cero cero uno- ocho; en adelante denominada "La contratista", persona que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que reúne en un solo texto las normas por las que se rige la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad, que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes duraran en sus funciones periodos de tres años; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde separadamente al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, con las más amplias e irrestrictas facultades de administración y disposición de los bienes sociales; b) Credencial de



Elección de Junta Directiva de la sociedad COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Lima, Perú, a las once horas y quince minutos del día veinte de marzo del año dos mil trece, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de dicha sociedad, se encuentra el acta número cien, por el punto número cuatro fue elegida la Junta Directiva para el periodo dos mil trece - dos mil dieciséis, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva el señor Oscar Guillermo Espinosa Bedoya, la señora Mariela García Figari de Fabbri como Vicepresidente y como Secretario el señor José Ricardo Ruiz Munguía, para un periodo de tres años, contados a partir del día veinte de marzo del año dos mil trece, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCO del Libro TRES MIL OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades inscrita el día veintitrés de abril del año dos mil trece y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, a las dieciséis horas y quince minutos del día tres de mayo del año dos mil trece, ante los oficios del Notario José Roberto Ayala, por el Licenciado José Ricardo Ruiz Munguía, en su calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual consta que se faculta a los señores Walter Stanley Barrios López y Mario Christopher Selva Breyel, para que puedan actuar conjuntamente en actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL – CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO - S, que consta de treinta artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga con CEL en lo relativo a "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA" ítem tres "MOTONIVELADORA", marca CATERPILLAR, una unidad, el cual incluye el mantenimiento preventivo.

Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de ~~tres~~ ^{tres} hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.- Entre líneas:-
tres-:Vale.

